



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA
j01lctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Acción de tutela radicada bajo el número **44-430-31-05-001-2024-00014-00**, incoada por la señora **ANNYS PITRE DÍAZ** actuando en nombre propio, en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Señor juez,

Doy cuenta a usted con la presente acción de tutela, informándole que por reparto nos correspondió. Sírvese proveer.

Maicao (La Guajira), 12 de febrero de 2023.

Jose David Pertuz S.
JOSE DAVID PERTUZ SALAMANCA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO. Doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

La señora **ANNYS PITRE DÍAZ** actuando en nombre propio, presentó acción de tutela en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo, mínimo vital, debido proceso e igualdad.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se procederá admitir la presente acción constitucional y a disponer lo necesario en materia de pruebas y notificaciones.

Así mismo, se vinculará a la **COMISARÍA DE FAMILIA DE ALBANIA, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALBANIA** para que, si a bien lo tienen, se pronuncien dentro del presente trámite constitucional.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la acción de tutela presentada por la señora **ANNYS PITRE DÍAZ** actuando en nombre propio, presentó acción de tutela en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA
j01lctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Ordénese a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANÍA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, rindan un informe detallado sobre los hechos que motivan la presente Acción de Tutela, advirtiéndole, que en caso de no hacerlo, se dará aplicación a la presunción de veracidad de los supuestos de hecho relacionados por el accionante, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Ordénese a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, para que en el término de dos (2) días, por su conducto notifiquen la presente providencia a las personas que participaron en la convocatoria Proceso de Selección para Municipios de 5ta y 6ta Categoría de 2020, dentro del cargo denominado Secretario, Código 440, Número de OPEC 15861, Nivel Jerárquico: Asistencial, Grado: 2, por el medio más expedito y una vez efectuada la notificación, allegue la constancia respectiva. De igual manera informe la fase en la cual se encuentra.

QUINTO: Vincúlese a la **COMISARÍA DE FAMILIA DE ALBANIA, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALBANIA**, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 262 de 2000 y el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), para que, si a bien lo tienen, se pronuncien dentro del presente trámite constitucional.

QUINTO: Notifíquese de esta decisión a las partes personalmente o por el medio más expedito y eficaz.

- Cualquier comunicación puede ser remitida al correo electrónico j01lctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma, podrán contactarse al número celular 3017508846.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE BENJAMÍN BALLESTEROS ALVARINO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA
j01lctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Jose Benjamin Ballesteros Alvarino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Maicao - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f372175650de20a2139ef3c6d587035f73c74ebe57ee9818872cbec6782def26**

Documento generado en 12/02/2024 10:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>